



MINISTERIO DE CULTURA

Resolución 1203/2020

RESOL-2020-1203-APN-MC

Ciudad de Buenos Aires, 15/09/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-53088137- -APN-DCYC#MC del registro del MINISTERIO DE CULTURA, el Decreto N° 1344 del 4 de octubre de 2007, el Decreto N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016 y sus modificatorios y complementarios, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020 y N° 287 de fecha 17 de marzo de 2020, la Decisión Administrativa N° 409 de fecha 18 de marzo de 2020 y la Disposición N° 48 de fecha 19 de marzo de 2020, y sus modificatorias Disposición N° 53 de fecha 8 de abril de 2020 y Disposición N° 55 de fecha 22 de abril de 2020 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y sus correspondientes Anexos, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la evolución de la pandemia denominada COVID-19 y a los efectos de reducir las posibilidades de contagio, el Gobierno Nacional declaró la emergencia sanitaria por medio del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020.

Que la dinámica de la pandemia y su impacto sobre la vida y la salud de la población en su conjunto, ha demostrado la necesidad de establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios en la emergencia que habiliten a todas las áreas comprometidas en dar respuestas integrales, a utilizar herramientas que otorguen celeridad y eficacia a la atención de las necesidades que se presenten, sin mengua de la transparencia que debe primar en todo el obrar público.

Que bajo tal directriz, se emitió el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287/2020, por cuyo conducto se intensificaron las medidas implementadas por su similar N° 260/2020, atento a la evolución de la pandemia. Que en concreto dicho acto administrativo en su artículo 3° establece: "Incorpórese como artículo 15 ter al Decreto N° 260/20, el siguiente: 'ARTÍCULO 15 TER: Durante el plazo que dure la emergencia, las jurisdicciones, organismos y entidades comprendidos en el artículo 8° incisos a) y b) de la Ley N° 24.156, estarán facultados para efectuar la contratación directa de bienes y servicios que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de contrataciones de la Administración Pública Nacional o a sus regímenes de contrataciones específicos. En todos los casos deberá procederse a su publicación posterior en la página web de la Oficina Nacional de Contrataciones y en el Boletín Oficial".

Qué asimismo, por el artículo 3° antes citado se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros a establecer los principios y pautas que regirán el procedimiento de contrataciones de bienes y servicios en el contexto de la emergencia decretada. Que en el marco de dicha facultad se emitió la Decisión Administrativa N° 409/2020, por la cual se



establece, en su artículo 1º, que los principios generales a los que deberá ajustarse la gestión de los procedimientos de selección bajo el Procedimiento de Contratación de Bienes y Servicios en la Emergencia, que se lleven a cabo para atender la emergencia en el marco de lo establecido en el Decreto N° 260/20, serán los enumerados en el artículo 3º del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional aprobado por el Decreto N° 1023/01.

Que en ese orden de ideas, por el expediente citado en el Visto, se gestiona la CONTRATACIÓN DIRECTA POR EMERGENCIA COVID-19 N°005/2020 N°83-0022-CDI20 cuyo objeto consiste en la Adquisición de insumos sanitarios y de protección con destino al cuidado e higiene personal de los agentes y visitantes de los edificios de este Ministerio, solicitado por la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE CULTURA, de conformidad con lo establecido Decisión Administrativa N° 409/20 y sus modificatorios y la Disposición N° 48/20 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y sus modificatorios.

Que se ha autorizado el gasto pertinente mediante la Solicitud de Contratación N° 83-49-SCO20.

Que tratándose de una contratación directa por emergencia COVID-19, se propicia en este único acto la aprobación y adjudicación del presente procedimiento con encuadre en la Decisión Administrativa N° 409/2020 y la Disposición N° 48/2020 y sus modificatorios de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

Que para el presente procedimiento se aplicó lo establecido en el Anexo aprobado por el Artículo 1º de la mencionada Disposición N° 48/2020.

Que se suscribió el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige este procedimiento (PLIEG-2020-53768214-APN-DGA#MC), se cursó invitación a cotizar a distintas empresas del rubro comercial y se procedió a efectuar la convocatoria para su difusión por el Sistema COMPR.AR (PLIEG-2020-53815246-APN-DCYC#MC).

Que según da cuenta el ACTA DE APERTURA (IF-2020-55294653-APN-DCYC#MC) de fecha 21 de agosto de 2020 a través del portal COMPR.AR, se recibieron las ofertas de las siguientes firmas: "UNITTEX S.R.L" (CUIT 30-71592488-5) por un total de PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MIL CIENTO SEIS (\$173.106.-), "ROITZ S.A" (CUIT 30-71469151-8) por la suma total de PESOS UN MILLON CUARENTA MIL SETECIENTOS DOCE CON 56/100 (\$1.040.712,56.-), "PROVEX SRL" (CUIT 30-71517096-1) por la suma total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 64/100 (\$1.229.284,64.-), "SUPPLIER ARGENTINA S.A." (CUIT 30-71100492-7) por la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS (\$287.532.-), "CORPOMEDICA SA" (CUIT 30-62591300-0) por la suma total de PESOS DOSCIENTOS TRECE MIL OCHO CON 40/100 (\$213.008,40.-), "DIXI EVENTOS S.R.L" (CUIT 33-710011239-9) por la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 80/100 (\$177.638,80.-), "JORGE MARCOS TUFILLARO" (CUIT 20-26796066-7) por la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$2.523.238.-), "SEÑALARTE SRL" (CUIT 30-70950428-9) por la suma total de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y CINCO (\$3.781.135.-), "EDGARDO ESTEBAN BIASI" (CUIT 20-17629492-3) por la suma total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON 20/100 (\$1.540.577,20), "ORELION PROVISION Y SERVICIOS S.R.L (CUIT 30-71620336-7) por la suma total de PESOS





DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 44/100 (\$2.841.749,44), 'EL CACIQUE LIMPIEZA SRL' (CUIT 30-71081955-2) por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL UNO CON 40/100 (\$4.544.001,40), "NATALIA BUTTA" (CUIT 27-26317523-4) por la suma total de PESOS TRES MILLONES DOCE MIL SESENTA Y UNO CON 17/100 (\$3.012.061,17), "UNOLEX SA" (CUIT 33-70936634-9) por la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS TEINTA Y DOS (\$140.832.-), "RQ EMPRENDIMIENTOS SRL" (CUIT 30-70842287-4) por la suma total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 40/100 (\$1.341.842,40), "NUEVA ERA ROSARIO S.R.L." (CUIT 30-71253808-9) por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS DOCE CON 04/100 (\$813.212,04), "Ernesto Van Rosuum y Cía S.R.L." (CUIT 30-52693485-3) por la suma total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS ONCE MIL CUATORCIENTOS TREINTA Y DOS (\$1.511.432.-), "ANTIGUA SAN ROQUE SRL" (CUIT 30-65687578-6) por la suma total de PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRES CON 60/100 (\$1.157.703,60), "STORING INSUMOS MEDICOS S.R.L." (CUIT 30-70887571-2) por la suma total de PESOS UN MILLON SESENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 92/100 (\$1.060.651,92), "RAUL JORGE LEON POGGI" (CUIT20-08336759-9) por la suma total de PESOS DOS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES (\$2.098.863.-), "QUIMICA CORDOBA S.A." (CUIT 33-57611332-9) por la suma total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS VIENTIDOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 25/100 (\$1.322.477,25), "ECOFACORY S.R.L." (CUIT 30-71133610-5) por la suma total de PESOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS UNO CON 20/100 (\$93.301,20), "M. B. G. COMERCIAL S. R. L." (CUIT 30-70748071-4) por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 14/100 (\$4.375.481,14), "ALFARMA S.R.L." (CUIT 30-70934781-7) por la suma total de PESOS SETECIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS TRES CON 48/100 (\$716.203,48), "PINTURERIA ROSMAR S.A." (CUIT 30-57086127-8) PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$1.469.264.-), "SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A." (CUIT 30-71158542-3) por la suma total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON 88/100 (\$3.921.719,88), "PEDRO GUSTAVO BARACCO" (CUIT 20-16267352-2) por la suma total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 20/100 (\$2.956.375,20), "152BIS S.A.S." (CUIT 30-71581078-2) por la suma total de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTO TREINTA Y NUEVE CON 88/100 (\$771.739,88), "MANGATA GROUP S.A.S." (CUIT 30-71635437-3) por la suma total de PESOS SEISCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS (\$606.600.-), "OFFICE EME S.R.L." (CUIT 30-71425328-6) por la suma total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CUATRO (\$1.502.904.-), "MARCELO JAVIER KERTZMAN" (CUIT 23-11836718-9) por la suma total de PESOS QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCO (\$527.605.-), "AIDA LUZ ALVAREZ" (CUIT 23-14948796-4) por la suma total de PESOS NOVECIENTOS OCHOENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 60/100 (\$984.491,60), "MELENZANE S.A." (CUIT 30-63717570-6) por la suma total de PESOS UN MILLON CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON 10/100 (\$1.041.172,10), "PRENTEX S.A." (CUIT 30-58346413-8) por la suma total de PESOS QUINIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO (\$506.604.-), "GRUPO ARIES SALUD S.A." (CUIT 33-71187140-9) por la suma total de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 40/100 (\$3.409.870,40), "QUIMICA ABIQUIM S.A.S." (CUIT 33-71610069-9) por la suma total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA (\$1.282.590.-), "JUAN CARLOS CARDINALE





S.R.L.” (CUIT 30-70930125-6) por la suma total de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON 04/100 (\$3.411.861,04), “FERRECENTRO S.R.L.” (CUIT 30-71081234-5) por la suma total de PESOS CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO (\$105.624.-), “DEBORA ALICIA LACUNZA” (CUIT 27-26148669-0) por la suma total de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON 50/100 (\$1.911.829,50), “LAURA LORENA MEDINA” (CUIT 27-27104460-2) por la suma total de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO (\$1.972.184.-) y “VIALERG S.A.” (CUIT 30-71624187-0) por la suma total de PESOS UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$1.793.980.-).

Que luce vinculado el CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS mediante IF-2020-55313493- APN-DCYC#MC.

Que en IF-2020-58295751-APN-DGA#MC el área requirente elaboró el Informe Técnico y Económico de las ofertas presentadas.

Que en IF-2020-58620773-APN-DCYC#MC surge el estado de inscripción en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) asociado al Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional (COMPR.AR) de los proveedores invitados a cotizar.

Que mediante Informe N° IF-2020-60381042-APN-DCYC#MC la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES en su Informe de Evaluación recomienda desestimar las ofertas presentadas por “SEÑALARTE S.R.L.” (CUIT 30-70950428-9), “EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L.” (CUIT 30-71081955-2), M. B. G. COMERCIAL S. R. L. (CUIT 30-70748071-4), “PEDRO GUSTAVO BARACCO” (CUIT 20-16267352-2), “MELENZANE S.A.” (CUIT 30-63717570-6), “PRENTEX S.A.” (CUIT 30-58346413-8), “GRUPO ARIES SALUD S.A.” (CUIT 33-71187140-9), “FERRECENTRO S.R.L.” (CUIT 30-71081234-5), “LAURA LORENA MEDINA” (CUIT 27-27104460-2) y “VIALERG S.A.” (CUIT 30-71624187-0) por resultar formalmente inadmisibles en virtud de no haber acompañado la totalidad de la documentación, toda vez que fueron intimados con fecha 24 de agosto conforme surge en IF-2020-58320746-APN-DCYC#MC.

Que a su vez, aconseja considerar formalmente admisibles las ofertas presentadas por “UNITTEX S.R.L.” (CUIT 30-71592488-5), “ROITZ S.A.” (CUIT 30-71469151-8), “PROVEX S.R.L.” (CUIT 30-71517096-1), “SUPPLIER ARGENTINA S.A.” (CUIT 30-71100492-7), “CORPOMEDICA SA” (CUIT 30-62591300-0), “Dixi Eventos S.R.L.” (CUIT 33-710011239-9), “JORGE MARCOS TUFILLARO” (CUIT 20-26796066-7), “EDGARDO ESTEBAN BIASI” (CUIT 20-17629492-3), “ORELION PROVISION Y SERVICIOS S.R.L (CUIT 30-71620336-7), “NATALIA BUTTA” (CUIT 27-26317523-4), “UNOLEX SA” (CUIT 33-70936634-9), “RQ EMPRENDIMIENTOS SRL” (CUIT 30-70842287-4), “ERNESTO VAN ROSUUM Y CÍA S.R.L.” (CUIT 30-52693485-3), “ANTIGUA SAN ROQUE SRL” (CUIT 30-65687578-6), “STORING INSUMOS MEDICOS S.R.L.” (CUIT 30-70887571-2), “RAUL JORGE LEON POGGI” (CUIT20-08336759-9), “QUIMICA CORDOBA S.A.” (CUIT 33-57611332-9), “ECOFACORY S.R.L.” (CUIT 30-71133610-5), “PINTURERIA ROSMAR S.A.” (CUIT 30-57086127-8), “SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A.” (CUIT 30-71158542-3), “JUAN CARLOS CARDINALE S.R.L.” (CUIT 30-70930125-6), “MANGATA GROUP S.A.S.” (CUIT 30-71635437-3), “OFFICE EME S.R.L.” (CUIT 30-71425328-6), “MARCELO JAVIER KERTZMAN” (CUIT 23-11836718-9), “AIDA LUZ ALVAREZ” (CUIT 23-14948796-4), “QUIMICA ABIQUIM S.A.S.” (CUIT 33-71610069-9) y “JUAN CARLOS CARDINALE S.R.L.” (CUIT 30-70930125-6) en virtud de que dichas firmas han presentado y





cumplimentado la documentación formal requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que respecto a las ofertas presentadas por “NUEVA ERA ROSARIO S.R.L.” (CUIT 30-71253808-9), “DEBORA ALICIA LACUNZA” (CUIT 27-26148669-0) y “ALFARMA S.R.L.” (CUIT 30-70934781-7) manifiesta que resultan admisibles toda vez que al momento de la evaluación cumplieron el estado registral en la plataforma COMPR.AR conforme luce en IF-2020-58620773-APN-DCYC#MC y acompañaron la totalidad de la documentación.

Que en el mencionado informe se recomienda adjudicar el renglón N° 1 al oferente “QUIMICA ABIQUIM S.A.S.” (CUIT 33-71610069-9) por la totalidad de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$264.600.-); el renglón N° 2 al oferente “EDGARDO ESTEBAN BIASI” (CUIT 20-17629492-3) por la totalidad de PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS QUINCE (\$216.315.-); el renglón N° 3 al oferente “EDGARDO ESTEBAN BIASI” (CUIT 20-17629492-3) por la totalidad de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUARENTA (\$151.040.-); el renglón N° 4 al oferente “SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A.” (CUIT 30-71158542-3) por la totalidad de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TREINTA Y TRES (\$152.033.-); el renglón N° 5 al oferente “JORGE MARCOS TUFILLARO” (CUIT 20-26796066-7) por la totalidad de PESOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA (\$91.560.-); el renglón N° 6 al oferente “QUIMICA ABIQUIM S.A.S.” (CUIT 33-71610069-9) por la totalidad de PESOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA (\$16.290.-); el renglón N° 7 al oferente “QUIMICA ABIQUIM S.A.S.” (CUIT 33-71610069-9) por la totalidad de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$36.000); el renglón N° 8 al oferente “JUAN CARLOS CARDINALE S.R.L.” (CUIT 30-70930125-6) por la totalidad de PESOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 76/100 (\$42.465,76); el renglón N° 9 al oferente “NUEVA ERA ROSARIO S.R.L.” (CUIT 30-71253808-9) por la totalidad de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 85.668.-); el renglón N° 10 al oferente “OFFICE EME S.R.L.” (CUIT 30-71425328-6) por la totalidad de PESOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$61.380.-); el renglón N° 11 al oferente “DIXI EVENTOS S.R.L.” (CUIT 33-710011239-9) por la totalidad de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE (\$52.812.-); el renglón N° 12 al oferente “QUIMICA ABIQUIM S.A.S.” (CUIT 33-71610069-9) por la totalidad de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL (\$372.000.-); el renglón N° 13 al oferente “QUIMICA ABIQUIM S.A.S.” (CUIT 33-71610069-9) por la totalidad de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 4.200.-); el renglón N° 14 al oferente “NATALIA BUTTA” (CUIT 27-26317523-4) por la totalidad de PESOS CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 20/100 (\$114.639,20) y el renglón N° 15 al oferente “NATALIA BUTTA” (CUIT 27-26317523-4) por la totalidad de PESOS CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 20/100 (\$114.639,20.-).

Que se estableció el orden de mérito según Informe de Evaluación N° IF-2020-60381042-APN-DCYC#MC.

Que las ofertas adjudicadas no superan los precios máximos establecidos por la Resolución N° 100/20 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, para este rubro conforme IF-2020-53411032-APN-DCYC#MC.

Que ha tomado debida intervención la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD acreditando la existencia de suficiente crédito presupuestario para afrontar el presente gasto.



Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que el gasto que demande la presente medida ha sido previsto en los créditos presupuestados aprobados por Ley N° 27.467 – Presupuesto de la Administración Nacional – para el ejercicio 2020, prorrogada por el Decreto N° 4 de fecha 2 de enero de 2020 y Distribuidos por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 10 de enero de 2020.

Que el suscripto es competente para dictar la presente medida en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 1030/16, el Decreto N° 1344/07, el Decreto N° 50/19 y lo previsto por la Disposición N° 48/2020, la Disposición N°53/2020 y la Disposición N°55/2020 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y sus correspondientes Anexos.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el procedimiento seguido en CONTRATACIÓN DIRECTA POR EMERGENCIA COVID-19 005/2020 N°83-0022-CDI20 cuyo objeto consiste en la Adquisición de insumos sanitarios y de protección con destino al cuidado e higiene personal de los agentes y visitantes de los edificios de este Ministerio, solicitado por la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE CULTURA, de conformidad con lo establecido en la Decisión Administrativa N°409/20 y sus modificatorios, Disposición 48/20 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar el renglón N° 1 al oferente “QUIMICA ABIQUIM S.A.S.” (CUIT 33-71610069-9) por la totalidad de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$264.600.-); el renglón N° 2 al oferente “EDGARDO ESTEBAN BIASI” (CUIT 20-17629492-3) por la totalidad de PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS QUINCE (\$216.315.-); el renglón N° 3 al oferente “EDGARDO ESTEBAN BIASI” (CUIT 20-17629492-3) por la totalidad de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUARENTA (\$151.040.-); el renglón N° 4 al oferente “SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A.” (CUIT 30-71158542-3) por la totalidad de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TREINTA Y TRES (\$152.033.-); el renglón N° 5 al oferente “JORGE MARCOS TUFILLARO” (CUIT 20-26796066-7) por la totalidad de PESOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA (\$91.560.-); el renglón N° 6 al oferente “QUIMICA ABIQUIM S.A.S.” (CUIT 33-71610069-9) por la totalidad de PESOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA (\$16.290.-); el renglón N° 7 al oferente “QUIMICA ABIQUIM S.A.S.” (CUIT 33-71610069-9) por la totalidad de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$36.000); el renglón N° 8 al oferente “JUAN CARLOS CARDINALE S.R.L.” (CUIT 30-70930125-6) por la totalidad de PESOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 76/100 (\$42.465,76); el renglón N° 9 al oferente “NUEVA ERA ROSARIO S.R.L.” (CUIT 30-71253808-9) por la totalidad de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 85.668.-); el renglón N° 10 al oferente “OFFICE EME S.R.L.” (CUIT 30-71425328-6) por la totalidad de PESOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$61.380.-); el renglón N° 11 al oferente “Dixi Eventos S.R.L” (CUIT 33-710011239-9) por la totalidad de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE (\$52.812.-); el renglón N° 12 al oferente “QUIMICA ABIQUIM S.A.S.” (CUIT 33-71610069-9) por la totalidad





de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL (\$372.000.-); el renglón N° 13 al oferente "QUIMICA ABIQUIM S.A.S." (CUIT 33-71610069-9) por la totalidad de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 4.200.-); el renglón N° 14 al oferente "NATALIA BUTTA" (CUIT 27-26317523-4) por la totalidad de PESOS CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 20/100 (\$114.639,20) y el renglón N° 15 al oferente "NATALIA BUTTA" (CUIT 27-26317523-4) por la totalidad de PESOS CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 20/100 (\$114.639,20).

ARTICULO 3º.- Establecer el orden de mérito conforme el Anexo I (IF-2020-60382242-APN-DCYC#MC) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- Desestimar las ofertas presentadas por "SEÑALARTE S.R.L" (CUIT 30-70950428-9), "EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L" (CUIT 30-71081955-2), M. B. G. COMERCIAL S. R. L. (CUIT 30-70748071-4), "PEDRO GUSTAVO BARACCO" (CUIT 20-16267352-2), "MELENZANE S.A." (CUIT 30-63717570-6), "PRENTEX S.A." (CUIT 30-58346413-8), "GRUPO ARIES SALUD S.A." (CUIT 33-71187140-9), "FERRECENTRO S.R.L." (CUIT 30-71081234-5), "LAURA LORENA MEDINA" (CUIT 27-27104460-2) y "VIALERG S.A." (CUIT 30-71624187-0) por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 5º.- Delegar en la DIRECTORA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y/o en el DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN la facultad de emitir y suscribir las correspondientes Órdenes de Compra.

ARTÍCULO 6º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida deberá ser imputado a los créditos otorgados en el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2020.

ARTICULO 7º.- Enviar la presente medida para su difusión en el portal de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, el portal oficial del MINISTERIO DE CULTURA y en el BOLETÍN OFICIAL por el término de UN (1) día, dentro de los DIEZ (10) días de notificado el presente, según lo establecido en la Disposición ONC N° 48/2020 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 8º.- Comunicar a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y a la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, publicar, dar a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Cumplido, pase a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES para su intervención y archívese. Tristán Bauer

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/09/2020 N° 39733/20 v. 17/09/2020

